

EXPEDIENTE PNSP 2023-1-041**MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SISTEMAS DE REPARACIÓN DE LA VÁLVULA MITRAL NEOCHORD™ CON DESTINO AL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDÍACA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS**

Visto el informe emitido por el Servicio de Cirugía Cardíaca, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, quedando justificada en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene asignadas, la tramitación de un expediente de estas características.

1. OBJETO DETALLADO DEL CONTRATO (ART. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato consiste en el suministro de SISTEMAS DE REPARACIÓN DE LA VÁLVULA MITRAL NEOCHORD, para el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Clínico San Carlos, así como la formación, si es preciso, al personal que se determine para el correcto uso de los productos, cuyas características y requisitos se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada dicho Centro.

2. DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 29 LCSP)

La duración del contrato será de 24 meses.
Procede prórroga: SI, 36 meses adicionales.

3. MODIFICACIONES POSIBLES PREVISTAS

Se recoge la posibilidad de eventuales modificaciones del 20%, si resultan necesarias.

4. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Basándonos en la exclusividad de fabricación y de distribución, y en no haber alternativa razonable en el mercado, y siguiendo en todo caso lo estipulado en el art. 168 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta en todos sus efectos a LAS NORMAS DE REGULACIÓN ARMONIZADA COMUNITARIA, art. 21 de la LCSP 9/2017.

5. DIVISIÓN EN LOTES (ART. 99 LCSP)

NO. Lote único. Se plantea en un solo lote al tratarse de sólo un artículo.

6. VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE (ART. 101 LCSP)

El contrato se adjudicará por los precios unitarios de los bienes o productos objeto del mismo. Este presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los importes unitarios fijados para los productos objeto del contrato y el número estimado de unidades a suministrar, sin que éste quede definido con exactitud por estar subordinado a las necesidades de la Administración.

La oferta de los licitadores no podrá superar el precio máximo de cada artículo (Nº de orden).

Para la determinación del precio unitario de los bienes o productos objeto del presente expediente, se ha intentado recabar información sobre las licitaciones de otros Hospitales, pero no hemos sido capaces de identificar expedientes similares, por lo que hemos tenido en cuenta el precio actual de compra del Hospital Clínico San Carlos.

Para el cálculo del número de unidades requeridas se ha tenido en cuenta la estimación de la actividad del Servicio Promotor.

En base a lo expuesto anteriormente, el valor estimado del contrato sería el siguiente:

<i>Base imponible (s/IVA)¹</i>	380.000,00 €
<i>Importe de las prórrogas (s/IVA)²</i>	570.000,00 €
<i>Importe de la modificación del contrato inicial (s/IVA)³</i>	76.000,00 €
Valor estimado del contrato (Artículo 101 LCSP)	1.026.000,00 €

¹ *Importe base imponible del contrato, calculando en función del precio del bien por la cantidad estimada del Servicio Promotor*

² *Importe posible prorrogas*

³ *Importe posibles modificaciones del 20%*

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

La especial incidencia que los suministros, servicios y obras objeto de este contrato tienen en las actividades sanitario-asistencial del Hospital Clínico San Carlos en régimen de 24 horas/día, los 365 días del año, hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

Las condiciones especiales de ejecución que se solicitan están vinculadas al objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho comunitario: Su finalidad es el consumo socialmente responsable, resulta idóneo tomar en consideración las condiciones medioambientales que se empleen en la realización del suministro adjudicado.

8. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

Según lo establecido en el articulado de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

9. GARANTÍA PROVISIONAL. GARANTÍA DEFINITIVA

No se considera necesario solicitar la constitución de una garantía provisional, porque no tendría efectos negativos en el desarrollo de la actividad asistencial.

Se considera necesaria la constitución de una garantía definitiva del 5%.

10. REGULACIÓN ARMONIZADA

SI. El presente contrato está sujeto a regulación armonizada por sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art. 19 de la Ley 9/2017 que, para los contratos de suministros y de servicios, es de 215.000 euros.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato al Jefe del Servicio de Cirugía Cardíaca, para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el propio Jefe del Servicio de Cirugía Cardíaca.

12. FORMA DE COMPRA DE ESTE MATERIAL:

La adquisición de los materiales incluidos en el presente Procedimiento de licitación se ha estado tramitando a través de Procedimiento Negociado Sin Publicidad PNSP 2018-1-184, y que finalizó el 15 de marzo de 2023.

- Número de expediente: PNSP 2018-1-184
- Importe de licitación: 570.000,00 € (sin I.V.A.).
- Importe de adjudicación: 570.000,00 € (sin I.V.A.).
- Precio unitario: 19.000,00 € (sin I.V.A.).
- Plazo de ejecución: 24 meses.
- Fecha de inicio: 16 de marzo de 2019.
- Fecha de finalización: 15 de marzo de 2021.
- Prórrogas:
 - Del 16 de marzo de 2021 al 15 de marzo de 2023 Importe: 570.000,00 € (sin I.V.A.).

Unidades e Importes de compra de este suministro durante los 12 meses anteriores

Lote	Código	Descripción	Consumo 12 meses anteriores	Unidad	Unidad/€ sin IVA	Base imponible
1	2324542	SISTEMA DE REPARACION DE LA VALVULA MITRAL P/COLOCAR CUERDAS TENDINOSAS ARTIFICIALES	7	Ud	19.000,00 €	133.000,00 €
IMPORTE TOTAL						133.000,00 €

En Madrid, a la fecha de la firma

Fdo.:

Firmado digitalmente por: ASCARIZ GONZÁLEZ JOSÉ MANUEL
Fecha: 2023.05.30 09:35

Jefe del Servicio de Suministros

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

POR LA ADMINISTRACIÓN:

Documento firmado digitalmente por: GOMEZ DERCH CESAR ADOLFO
Fecha: 2023.06.13 12:57
Referencia: 47/599708.9/23
Verificación y validez por CSV: [REDACTED]
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

El Director Gerente del Hospital Clínico San Carlos, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución 342/2021 de fecha de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Sanidad (BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021).